

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 818-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 28 de noviembre de 2023; Carta N° 398-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; Carta N° 100-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2023; Carta N° 407-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023; Carta N° 704-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023; Informe N° 167-2023- DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; Oficio N° 0761-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Acuerdo N° 1200-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del Art. 45° de la presente Ley;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite, de fecha 28 de noviembre de 2023; Turpo Pillco Milinko Meyer, en su calidad de egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios superiores, solicita la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 407-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el expediente para la emisión de Grado Académico de Bachiller del egresado: Turpo Pillco Milinko Meyer;

Que, mediante Carta N° 704-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite un (01) expediente para el trámite de Grado Académico de Bachiller, con el fin de generar el diploma correspondiente;

Que, mediante Informe N° 167-2023- DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 06 de diciembre, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica del expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller del egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Turpo Pillco Milinko Meyer, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Oficio N° 0761-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, Vicepresidencia Académica, eleva el expediente de trámite de Grado Académico de Bachiller, al Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-23-003624



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 818-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1200-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca: Turpo Pillco Milinko Meyer;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca:

- **TURPO PILLCO MILINKO MEYER**, identificado con DNI N° 70244471.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
GyT.
OCI
Arch. /2023.

E-23-003624

EMTA

Página 2 de 2

